

CRONOGRAMA INFORMES ENTES DE CONTROL VIGENCIA 2024							
REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Informes que reporta Control Interno							
Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI - PLANES DE MEJORAMIENTO	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES. F14.3: OFICIO REMISORIO (semestral)	<p>Resolución Orgánica 42 del 25/08/2020 -Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del SIRECI</p> <p>Artículo 42. Término: Entre el quinceavo (15) día hábil y el veinteavo (20) día hábil del mes de julio y enero.</p> <p>De acuerdo a la Circular 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República; informa que a partir del primer semestre de 2019, se solicita el Documento electrónico: F14.3: OFICIO REMISORIO en todos los avances semestrales de Plan de Mejoramiento. se debe anexar un documento en PDF con el informe de acciones cumplidas en la plataforma SIRECI.</p>	Enero 30 Julio 29	Reporte acumulado vigencia 2023 Reporte acumulado a Junio de 2024	Contraloría General de la República	Todas las dependencias que han suscrito plan de mejoramiento	Control Interno
Cuenta o Informe anual consolidado Recursos ANLA	24 formularios SIRECI	<p>Resolución Orgánica 42 del 25/08/2020 -Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del SIRECI</p> <p>Artículo 12 y 18 TÉRMINOS: último día hábil del mes de febrero hasta el cuarto (4) día hábil del mes de marzo.</p>	Marzo 5	A Diciembre 31 de 2023	Contraloría General de la República	Todas las dependencias	Control Interno
Cuenta o Informe anual consolidado Recursos ANLA/FONAM	24 formularios SIRECI		Marzo 5	A Diciembre 31 de 2023	Contraloría General de la República	Todas las dependencias	Control Interno
Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI - INFORMACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS	INFORMACIÓN DE OBRAS INCONCLUSAS	<p>Resolución Orgánica 42 del 25/08/2020 -Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del SIRECI</p> <p>Artículo 53. TÉRMINOS: Cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto entre el sexto (6) día hábil hasta el décimo (10) día hábil de cada mes.</p>	Enero 16 Febrero 14 Marzo 14 Abril 12 Mayo 16 Junio 18 Julio 15 Agosto 15 Septiembre 13 Octubre 15 Noviembre 19 Diciembre 13	Informe mensual . Se debe presentar MÁXIMO el día décimo hábil de cada mes	Contraloría General de la República	Grupo de Gestión Administrativa	Control Interno
Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI M-70: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Los formularios paramétrizados en esta modalidad son DOS (2) y se identifican con la nomenclatura F70 y F70.1. El primero corresponde al formulario principal (F70: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), donde se ingresa inicialmente todos los datos de cada proceso; el segundo corresponde al	<p>Resolución Orgánica 42 del 25/08/2020 y la Circular 13 de 2020 emitidas por la Contraloría General de la República. Plazo quinto (5) día hábil hasta el décimo (10) día hábil de julio.</p> <p>Artículo 59 TERMINOS. (...) fecha que está comprendida, en el semestre siguiente al de rendición, dentro del rango comprendido entre el quinto (5) día hábil y el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente al semestre del período a rendir.</p> <p>Artículo 55 y siguientes de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0042 de 2020 se refiere a la información de los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado. Lo anterior, en concordancia con el numeral 1º del artículo 641 del Decreto Ley 267 de 2000,</p>	Enero 16 Julio 15	Semestral A 31 diciembre de 2023 A 30 de junio de 2024	Contraloría General de la República	Oficina Asesora Jurídica	Control Interno
Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI M-73 ACCIÓN DE REPETICIÓN	Los formularios paramétrizados en esta modalidad son cinco (5) y se identifican con la nomenclatura: 2100. F73.1 Declaratoria de información 2101. F73.2 Fuentes de acción de repetición y procesos 2102. F73.3 Sujetos pasivos de la acción de repetición 2103. F73.4 Apoderados de sujetos pasivos de procesos de acción de repetición	<p>Ley 2276 de noviembre de 2022</p> <p>Artículo 59: ACCIÓN DE REPETICIÓN. Las entidades públicas obligadas a ejercer la acción de repetición contenida en el artículo 40 de la Ley 678 de 2001, semestralmente reportarán para lo de su competencia a la Contraloría General de la República ya la Procuraduría General de la Nación, acerca de cada uno de los fallos judiciales pagados con dineros públicos durante el período respectivo, anexando la correspondiente certificación del Comité de Conciliación, donde conste el fundamento de la decisión de iniciar o no, las respectivas acciones de repetición.</p> <p>RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA ORGÁNICA 0047 DE AB2021</p> <p>Artículo 59. Fechas: Para el primer semestre del año, dentro del rango comprendido entre los diez (10) días hábiles y el décimo quinto (15) día hábil del mes inmediatamente siguiente al comienzo del período a rendir. Para el segundo</p>	Febrero 21 Julio 22	Segundo semestre de 2023 Primer semestre de 2024	Contraloría General de la República	Oficina Asesora Jurídica	Control Interno

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Informe Austeridad del Gasto - Trimestral	No aplica	<p>Decreto 444 del 29 de marzo de 2023: ARTÍCULO 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar, de acuerdo al procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>ARTÍCULO 23. Seguimiento e informe(…) Las oficinas de control interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al representante legal de la entidad de conformidad con el artículo 1 del decreto 984 de 2012.</p> <p>La información sobre el cumplimiento del presente decreto deberá ser publicada en las páginas web de cada una de las entidades para consulta de la ciudadanía, en concordancia con la política de transparencia y acceso a la información pública.</p>	Enero 31	Reporte acumulado vigencia 2023	Contraloría General de la República Departamento Administrativo de la Función Pública	Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Gestión Humana Grupo de Gestión Administrativos Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Control Interno
			Abril 30	Reporte corte enero a marzo de 2024			
			Julio 31	Reporte corte abril a junio de 2024			
			Octubre 31	Reporte corte julio a septiembre de 2024			
Informe de Control Interno Contable	CGN2016_EVALUACIÓN_CONTROL_INTERNO_CONTABLE (RES 693/2016)	<p>Categoría Evaluación De Control Interno Contable.</p> <p>Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023 "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, los plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga resolución 706 e 216", Artículo 11: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CGN: (...)</p> <p>Evaluación del Control Interno Contable Formulario: CGN2016_EVALUACIÓN_CONTROL_INTERNO_CONTABLE</p> <p>31 de diciembre, 28 de febrero del año siguiente</p>	Febrero 28	Vigencia 2023	Contaduría General de la Nación	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Control Interno
Informe Ejecutivo Anual del Sistema de Control Interno - FURAG II	Aplicativo FURAG	<p>Decreto 648 de 2017 "Artículo 2.2.21.1.4 Informe ejecutivo anual. El Jefe de la Oficina de Coordinación del Control Interno además de las funciones señaladas en la ley y en el reglamento, deberá presentar un informe ejecutivo anual al Ministro o Director de Departamento Administrativo correspondiente, acerca del estado del sistema de control interno, los resultados de la evaluación de gestión y las recomendaciones y sugerencias que contribuyan a su mejoramiento y optimización.</p> <p>CIRCULAR EXTERNA 100-001 DE 2021 (enero 7 de 2021). Asunto: Medición del Desempeño Institucional y del Sistema de Control Interno - REPORTE DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DEL FORMULARIO ÚNICO DE REPORTE Y AVANCE DE GESTIÓN - FURAG VIGENCIA 2020</p>	Define DAFF	Vigencia 2023	Departamento Administrativo de la Función Pública (Se reportará a través de FURAG en las fechas que establezca el DAFF)	Todas las dependencias	Control Interno - Parte del Sistema de Control Interno MECI Oficina Asesora de Planeación - Lidera diligenciamiento del módulo de evaluación de la entidad
Informe Evaluación del Sistema de Control Interno	No aplica	<p>Circular Externa 100-006 del 2019 del Departamento de la Función Pública y el Artículo 156 del Decreto Ley 2106 de 2019: (...) "El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberá publicar cada seis (6) meses, en el sitio web de la entidad, un informe de evaluación independiente del estado del sistema de control interno, de acuerdo con los lineamientos que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública...".</p>	Enero 31	Julio a diciembre 2023	Departamento Administrativo de la Función Pública	Todas las dependencias	Control Interno
Evaluación Institucional por Dependencias	No aplica	<p>LEY 909 DE 2004 (septiembre 23). Por la cual se expedían normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones</p> <p>Artículo 39. Obligación de evaluar. (...) El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.</p> <p>CIRCULAR N° 04 DE 2005 (CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL)</p>	Julio 31	Enero a Junio de 2024			
Seguimiento a la valoración de los nuevos pasivos contingentes y la actividad litigiosa del Estado - eKogüí	Módelo ANDIE	<p>INSTRUCTIVO DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO—"eKOGÜÍ" -PERFIL JEFE DE CONTROL INTERNO Versión 15</p> <p>7. PLAZOS Y FORMATO DE PRESENTACIÓN EL JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO deberá remitir dos certificaciones al año, en las cuales conste el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado frente al Decreto 1069 de 2015 y a los instructivos expedidos para su correcta utilización.</p> <p>(...)</p> <p>La certificación correspondiente al segundo semestre de 2023, deberá realizarse con corte al 31 de diciembre de 2023 y deberá ser remitida al mismo correo a más tardar el dia 22 de marzo de 2024.</p>	Marzo 22	A diciembre de 2023	Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado Oficina Asesora Jurídica	Control Interno	
			Lo define la ANDIE	Enero a junio de 2024			Control Interno

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Vigilancia a la atención prestada a quejas, sugerencias y reclamos	No aplica	<p>Artículo 76 inciso 2do (Ley 1474 de 2011) "Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Oficina de Quejas, Sugerencias y Reclamos. En toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se</p>	Febrero 29 Agosto 30	Julio a diciembre de 2023 Enero a junio de 2024	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República Departamento Administrativo de la Función Pública	Grupo de atención al ciudadano Oficina Asesora Jurídica	Control Interno
Programa de transparencia y ética de lo público	Módelo DAFF	<p>Ley 2195 del 18 de enero de 2022. Artículo 9. PARÁGRAFO 3. Los encargados de las auditorías o control interno de las personas jurídicas obligadas deberán incluir en su plan anual de auditoría la verificación del cumplimiento y eficacia de los programas de transparencia y ética empresarial.</p> <p>DECRETO 124 DE 2016 (Enero 26): Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".</p> <p>Artículo 2.1.4.8. Publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de riesgos de corrupción. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal deberán elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos en el enlace de "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad a más tardar el 31 de enero de cada año. Parágrafo Transitorio. Para el año 2016, las entidades tendrán hasta el 31 de marzo para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción según los lineamientos contenidos en los documentos "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2" y en la "Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción". Las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional deberán integrar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos de Corrupción actualizados al Plan de Acción Anual de que trata el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.</p> <p>Estrategias para la Construcción del plan Anticorrupción y de atención al ciudadano Versión 2 - 2015: Fechas de seguimientos y publicación: La Oficina de Control Interno realizará seguimiento (tres) 3 veces al año, así: Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo. Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre. Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.</p>	Enero 31 Enero 16 Mayo 16 Septiembre 13	Publicación del Programa de transparencia y ética de lo público Seguimiento a 31 diciembre vigencia 2023 Seguimiento a 30 de abril de 2024 Seguimiento a 31 de agosto de 2024	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República Departamento Administrativo de la Función Pública	Todas las dependencias Todas las dependencias	Oficina Asesora de Planeación Control Interno
Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas	No aplica	<p>Manual Único de Rendición de Cuentas Versión 2 Link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/murc</p> <p>Ley 1757 de 2015 ARTÍCULO 54. Rendición de Cuentas de las instancias de participación. Las instancias de participación ciudadana incluidas en esta Ley, deberán desarrollar ejercicios de rendición de cuentas en por lo menos una sesión de trabajo anual, teniendo en cuenta los principios y elementos de que trata el Artículo 50 de la presente ley.</p>	Diciembre 31	Vigencia 2023	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Departamento Administrativo de la Función Pública	Todas las dependencias definidas en la Estrategia de Rendición de Cuentas para la vigencia	Control Interno
Informe de Verificación, recomendaciones, seguimiento, y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor de software.	Link http://www.derechodeautor.gov.co/	Circular Externa 27 de 2023 Modificación Circular 17 de 2011 http://derechodeautor.gov.co:8080/documents/10181/33120506/CIRCULAR+027.pdf	Marzo 15	Vigencia 2023	Departamento Nacional de Derechos de Autor - del Ministerio Interior	Oficina de Tecnologías de la Información	Control Interno
Informes que reportan otras áreas de la Entidad							
Gestión contractual - Recursos ANLA	F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEYES 80/1993, 1150 / 2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y CONTRATOS DE MINIMA CUANTÍA. F5.2: CONTRATOS QUE SE RIGEN POR DERECHO PRIVADO F5.3: ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE TRABAJO F5.4: CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS F5.5: INTEGRANTES CONSORCIOS UNIÓNESES TEMPORALES	<p>Resolución Orgánica 42 del 25/08/2020 -Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del SIRECI</p> <p>Artículo 30. TÉRMINOS: Cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto entre el sexto (6) día hábil hasta el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente del periodo a reportar.</p>	Enero 16 Febrero 14 Marzo 14 Abril 12 Mayo 16 Junio 18 Julio 15 Agosto 15 Septiembre 13 Octubre 15 Noviembre 19 Diciembre 13	Vigencia 2023-Acumulado. Enero 2024 Febrero 2024 Marzo 2024 Abril 2024 Mayo 2024 Junio 2024 Julio 2024 Agosto 2024 Septiembre 2024 Octubre 2024 Noviembre 2024 Diciembre 2024	Contraloría General de la República	Grupo de Gestión Contractual Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Contractual
	F5.1: CONTRATOS REGIDOS POR LEYES 80/1993, 1150 / 2007 Y DEMÁS DISPOSICIONES	Resolución Orgánica 42 del 25/08/2020 -Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del SIRECI	Enero 16 Febrero 14	Vigencia 2023-Acumulado. Enero 2024			

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Gestión contractual - Recursos ANLA/FONAM	REGLAMENTARIAS Y CONTRATOS DE MÍNIMA CUANTÍA. F5.2: CONTRATOS QUE SE RIGEN POR DERECHO PRIVADO F5.3: ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE TRABAJO F5.4: CONVENIOS / CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS F5.5: INTEGRANTES CONSORCIOS ...LUNA/ACE TEMPORAL...	Artículo 30. TÉRMINOS: Cada sujeto de control tendrá una fecha límite para su rendición, la cual estará ubicada en el rango previsto entre el sexto (6) día hábil hasta el décimo (10) día hábil del mes inmediatamente siguiente del periodo a reportar.	Marzo 14 Abril 12 Mayo 16 Junio 18 Julio 15 Agosto 15 Septiembre 13 Octubre 15 Noviembre 19 Diciembre 13	Febrero 2024 Marzo 2024 Abril 2024 Mayo 2024 Junio 2024 Julio 2024 Agosto 2024 Septiembre 2024 Octubre 2024 Noviembre 2024	MADS - CGR	Grupo de Gestión Contractual Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Contractual
Reporte Evaluación ITA	Aplicativo destinado por la Procuraduría General de la Nación	Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020	Septiembre 30	Vigencia 2023	Procuraduría General de la Nación	Todas las dependencias definidas en el esquema de publicación de contenidos WEB	OAP
Informe de regalías	Ingresos y gastos (mensual) Gestión contractual (trimestral)	Resolución Orgánica 42 del 25/08/2020 -Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la CGR a través del SIRECI. Aplica a entidades públicas cuando administran o manejan fondos, bienes o recursos públicos provenientes del SGR. Artículo 36. Término entre el sexto (6) día hábil y el décimo (10) de cada mes. Fechas límite: Mensual 6 y 10 dia hábil del mes siguiente. Trimestral: 6 y 10 dia hábil del mes siguiente	Enero 16 Febrero 14 Marzo 14 Abril 12 Mayo 16 Junio 18 Julio 15 Agosto 15 Septiembre 13 Octubre 15 Noviembre 19 Diciembre 13	Vigencia 2023- Enero 2024 Febrero 2024 Marzo 2024 Abril 2024 Mayo 2024 Junio 2024 Julio 2024 Agosto 2024 Septiembre 2024 Octubre 2024 Noviembre 2024 Diciembre 2024	Contraloría General de la República	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Subdirección Administrativa y Financiera
Reporte de Información Presupuestal	CGR_Presupuestal	Resolución Reglamentaria Orgánica 63 de 03/05/2023CGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas" Cap.II ARTÍCULO 15. ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN. La Contraloría General de la República tomará la información presupuestal directamente del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y lo ejecutan a través de dicho Sistema.	Plazos de rendición: 1. Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación. La Contraloría General de la República tomará la información presupuestal directamente del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.	Mensual	CGN - CHIP	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal
Reporte de Información Presupuestal REGALÍAS	El reporte de información se realizará a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) o de la herramienta que señale la CGR.	Resolución Reglamentaria Orgánica 63 de 03/05/2023CGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas" ARTÍCULO 29. REPORTE DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. Las entidades recaudadoras, receptoras y ejecutoras del Sistema General de Regalías reportarán a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, la información de la programación y ejecución del presupuesto señalada en el Artículo 9 de la presente Resolución. ARTÍCULO 30. PLAZOS Y MEDIO DE ENVÍO. La información relacionada con la	Febrero 20 Abril 30 Julio 31 Octubre 31	1 enero - 31 diciembre (primer biénio) 1 enero (primer biénio) - 31 marzo (segundo biénio) 1 enero (primer biénio) - 30 junio (segundo biénio) 1 enero (primer biénio) - 30 septiembre (segundo biénio)	CGN - CHIP	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal
La categoría Información Contable Pública, de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública precedente, en los siguientes formularios: CHIP	CGN2015_001_SALDOS_Y_MOVIMIENTOS_CONVERGENCIA CGN2015_002_OPERACIONES_RELACIONADAS_CON_CIPROCAS_CONVERGENCIA CGN2016_C01_VARIACIONES_TRIMESTRALES_S_SIGNIFICATIVAS	Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023 (CGN) "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de Nación y se deroga la resolución 706 de 2016" Artículo 11: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CGN. Corte trimestral a 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre, tienen fecha límite el 30 de abril, 31 de julio, 31 de octubre y 15 de febrero respectivamente.	Febrero 15 Abril 30 Julio 31 Octubre 31	A Diciembre 31 de 2023 A marzo 31 de 2024 A junio 30 de 2024 A septiembre 30 de 2024	Contaduría General de la Nación	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal
La categoría Información Contable Pública, de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública precedente CHIP	Estados Financieros con sus notas en archivo PDF	Resolución 411 del 29 de noviembre de 2023 (CGN) "Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de Nación y se deroga la resolución 706 de 2016" Artículo 11: PLAZOS PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN A LA CGN. Corte 31 de diciembre tiene fecha límite el 28 de febrero del año siguiente	Febrero 28	A Diciembre 31 de 2023	Contaduría General de la Nación	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Boletín de Deudores Morosos del Estado	CGN2009_BDME_Reporte_SEMESTRAL	(Resolución 037 del 5 de febrero de 2018, Art 3º CGN). En virtud del parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5º del Art 2º de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de Junio y de Diciembre con fecha de corte 31 de Mayo y 30 de	Junio 10	A mayo 31 de 2024			
	CGN2009_BDME_INCUMPLIMIENTOS_ACUERDO_PAGO_SEMESTRAL		Diciembre 10	A noviembre 30 de 2024			
Informe de Personal y Costos - CHIP	CGR_Personal y Costos (PERSONAL_Y_COSTOS_DE_PLANTA PERSONAL_Y_COSTOS_CONTRATOS)	<p>Resolución Reglamentaria Orgánica 63 de 03/05/2023CGR "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respectivo de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas"</p> <p>CAPÍTULO II, REPORTE DE INFORMACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 44. PERSONAL Y COSTOS. Las entidades de que trata el inciso primero del artículo 2 de la presente Resolución, deberán reportar anualmente, con corte a 31 de diciembre, a la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas la información sobre personal y costos tanto de la planta de personal como contratación o prestación de servicios hasta el 15 de marzo del año inmediatamente siguiente, a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).</p> <p>PARÁGRAFO. Si el último día del plazo señalado fuere feriado o no laborable, el plazo se extenderá hasta el primer día hábil siguiente.</p>	Marzo 15	Vigencia 2023	Contaduría General de la Nación Contraloría General de la República	Grupo Gestión Contractual y Grupo de Gestión Humana	Grupo Gestión Financiera y Presupuestal- Contador
Informe de atención a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias	No aplica	<p>Ley de Transparencia</p> <p>Resolución ANLA No. 038 del 14 de enero de 2020 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del derecho de petición ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA."</p> <p>Capítulo IV, ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Informes del Grupo de Atención al Ciudadano o de la dependencia designada para ello. El</p>	Enero 31 Abril 30 Julio 31 Octubre 31	Octubre a Diciembre de 2023 Enero a Marzo de 2024 Abril a Junio de 2024 Julio a Septiembre de 2024	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República Departamento Administrativo de la	Grupo de Atención al ciudadano	Grupo de participación ciudadana y Grupo de Atención al ciudadano
Informe de Solicitudes de Acceso a la Información	No aplica	<p>Decreto 1081 de mayo de 2015, Artículo 2.1.1.6.2. "Informes de solicitudes de acceso a información"</p> <p>ARTÍCULO 2.1.1.6.2. INFORMES DE SOLICITUDES DE ACCESO A INFORMACIÓN. De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a</p>	Enero 31 Abril 30 Julio 31 Octubre 31	Octubre a Diciembre de 2023 Enero a Marzo de 2024 Abril a Junio de 2024 Julio a Septiembre de 2024	Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República Departamento	Grupo de Atención al ciudadano	Grupo de participación ciudadana y Grupo de Atención al ciudadano
Reporte de información de las entidades estatales sobre contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes. Decreto 019 de 2012 Artículo 221		<p>El artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, sustituido por el artículo 14 del decreto compilatorio decreto 1082 de 2015: Crea la obligación por parte de las entidades estatales de reportar mensualmente a la Cámara de Comercio del domicilio principal del inscrito, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas, sanciones e inhabilidades resultantes de los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados. Igualmente, señala que las condiciones de remisión de la</p>	Mensualmente	Diciembre 2023 y Vigencia 2024	Superintendencia de Industria y Comercio - Cámara de Comercio	Grupo de Gestión Contractual	Grupo de Gestión Contractual
Información Exógena año gravable 2023 ANLA NIT. 900.467.239-2		<p>Resolución 001255 del 26-10-2022, "Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por el año gravable 2023, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega".</p> <p>Artículo 46. PLAZOS PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN ANUAL Y ANUAL CON CORTE MENSUAL.</p>	Mayo 20	Información Exógena 2023ANLA	DIAN	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
Medios Magnéticos Distritales		<p>En la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda tiene los plazos establecidos para la presentación de la información de la vigencia 2023, aún no se encuentra los plazos para el reporte de la vigencia 2023.</p> <p>Nota: Se solicita al Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal completar la información (en caso de conocer las fechas)</p>	* Por definir		Secretaría de Hacienda Distrital	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal
Matriz deusteridad del gasto Seguimiento Mensual	Matriz interna	<p>Decreto Nacional 984 de 2012. Artículo 1: Modifica el artículo 22 del decreto 1737 de 1998: "Artículo 22. Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto.</p> <p>Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo.</p> <p>En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas.</p> <p>El informe deusteridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.</p>	Enero 31 Febrero 28 Marzo 31 Abril 28 Mayo 31 Junio 30 Julio 31 Agosto 31 Septiembre 29 Octubre 31 Noviembre 30 Diciembre 29	Vigencia 2023-Acumulado. Enero 2024 Febrero 2024 Marzo 2024 Abril 2024 Mayo 2024 Junio 2024 Julio 2024 Agosto 2024 Septiembre 2024 Octubre 2024 Noviembre 2024 Diciembre 2024	Departamento Administrativo de la Función Pública Contraloría General de la República Ministerio de Hacienda y Crédito Público Control ANLA	Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal	Subdirección Administrativa y Financiera Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal

REPORTE	FORMATO	NORMATIVIDAD	FECHA LÍMITE	PERÍODO	ENTE DE CONTROL	DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	DEPENDENCIA QUE REPORTA
Informe Austeridad del Gasto - Semestral	No aplica	<p>Directiva Presidencial No. 08 del 7 de septiembre de 2022. Por la cual se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público (...)</p> <p>Decreto 444 del 29 de marzo de 2023: ARTÍCULO 22. Reporte semestral. El informe sobre el recorte y ahorro generado a que se refiere el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 se deberá presentar de acuerdo con el procedimiento que para el efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, la información sobre el cumplimiento del presente</p>	Enero 31 Julio 31	Julio a Diciembre 2023 Enero a Junio de 2024	Presidencia de la República	Subdirección Administrativa y Financiera	Subdirección Administrativa y Financiera
Informe al Congreso	Informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo	<p>Constitución Nacional Artículo 208. Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público.</p> <p>Ley 5 de 1992 ARTÍCULO 254. OBLIGATORIEDAD DE SU PRESENTACIÓN. Están obligados a presentar informes al Congreso de la República:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Procurador General de la Nación: informe anual de su gestión. 2. El Defensor del Pueblo: informes sobre el cumplimiento de sus funciones. 3. El Contralor General de la República: informes sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley; además, informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente. 4. Los Ministros y directores de departamentos administrativos: informe sobre el 	Julio 15	Julio 2023 - Junio 2024	Congreso de la República	Todas las dependencias responsables de la ejecución - Lidera Oficina Asesora de Planeación	Oficina Asesora de Planeación - Envía al Ministerio para consolidar el informe del sector

Fecha: 05/02/2024
 Proyecto: Yamilet Orozco Diaz
 Revisó: Luz Dary Amaya
 Aprobó: Elías Alonso Nule Rhenals